

GCIA. DE CONTROL DE  
GESTIÓN DEL SECTOR  
NO FINANCIERO  
Dto. de Control de Gestión de  
Administración Central e  
INSSJyP

**Programa 16: Seguridad y Rehabilitación del Interno**  
**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (SPF)**  
**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**  
*Auditoría de Gestión*

Informe aprobado por  
Resolución AGN 192/16

Act. AGN 50/14

**OBJETO DE AUDITORÍA**

Gestión del Servicio  
Penitenciario Federal,  
Programa 16 "Seguridad y  
Rehabilitación del Interno".

**PERIODO AUDITADO**

01/01/13 al 31/12/13.

**NORMATIVA ANALIZADA/  
MARCO NORMATIVO  
APLICABLE**

**Leyes**

20.416 - 22.431 - 24.557 -  
24.660 - 24.946 - 25.689 -  
25.785 - 25.875 - 27.080.

**Decretos**

2807/93 - 1545/94 - 719/96 -  
491/97 - 467/99 TO - 1023/01 -  
807/04, 312/10 - 893/12 -  
243/15.

**Decisiones Administrativas**

1/12 y 1/13.

**Resoluciones**

AGN 77/02  
CSJN 328/81 - 2044/12 -  
1984/13  
DGN 158/98  
MJyDH 740/07 - 435/11 -  
1074/11 - 1427/13 - 008/14  
SGP 56/10  
SPF 554/14

**Disposiciones**

AGN 182/12  
SIP 37/12.

**Acordadas**

CSJN 32/85 - 57/86 - 12/12 -  
3/13 - 33/13.

**ACLARACIONES PREVIAS**

**El SPF.** Es una fuerza de seguridad de la Nación destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor (*Ley 20.416, art. 1º*).

Tiene a su cargo el gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios y la ejecución de los programas criminológicos destinados a disminuir la reincidencia, a desalentar la criminalidad y a contribuir a la seguridad pública. La finalidad de los programas de tratamiento es lograr que las personas privadas de la libertad adquieran pautas de conducta y herramientas para su reinserción en la sociedad.

**La Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.** Organismo técnico responsable de la conducción del SFP. Tiene a su cargo los institutos y servicios destinados a la custodia y guarda de los procesados y a la readaptación social de los condenados a sanciones penales privativas y restrictivas de libertad en el territorio de la Capital Federal y de las provincias, dentro de la Jurisdicción del Gobierno de la Nación, y el traslado de los internos (*Ley 20.416, art. 3º*).

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

**A) Aspectos Estructurales y Normativos.** El SPF no tiene aprobada una estructura organizativa para los agrupamientos inferiores; debe aprobar todos los reglamentos internos de los establecimientos penitenciarios pero solo están aprobados algunos; no se han elaborado los manuales de procedimientos de ninguna de las actividades operativas y administrativas del Servicio Penitenciario; se carece de la cobertura de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, no se ha informado que se hayan determinado los montos adeudados en concepto de cuotas omitidas, ni que se hayan efectuado los pagos correspondientes; no se registra ingreso de personal discapacitado (*incumple Ley 22.431, modificada por Leyes 25.689 y 25.785*).

**B) Debilidades del Sistema de Control Interno.** Duplicidad de cargos ejercidos por la misma persona; no se verifica una permanencia mínima en los cargos superiores del Servicio que permita el adecuado desarrollo de la gestión y su evaluación por resultados.

**C) Pagos por Legítimo Abono y Subejecución Presupuestaria.** Durante el ejercicio 2013, se realizaron compras y contrataciones por \$115.635.172,05 (*incumple Decretos 1023/01, 893/12 y concordantes*); subejecuciones sobre los totales de los incisos 2, 3 y 4 en las Actividades 01 (Atención Médico Sanitaria) y 03 (Seguridad y Traslado), en tanto que en la Actividad 04 (Alojamiento y Tratamiento) aparece una subejecución en el inciso 4.

**D) Situación de los Internos.** No hay evidencia de establecimientos destinados a alojar en forma exclusiva a procesados (*incumple Ley 24.660, de Ejecución de la Pena, arts. 179 y concordantes*); no se ha implementado el sistema de Legajo Personal Único de Internos, ni la digitalización de las historias clínicas de los internos; el monto a reconocer por el alojamiento y atención recíproca de internos "de extraña jurisdicción" en establecimientos penitenciarios federales y provinciales no se corresponde con el costo diario por interno; a diciembre de 2013, las jurisdicciones provinciales adeudaban al SPF la suma de \$108.740.634,73, producto de los internos condenados o procesados en cada una de ellas que se alojaron o se alojan en la unidades penitenciarias del auditado. Si se relaciona el total adeudado con la facturación de diciembre, la antigüedad global de la deuda es de 49 meses.

**E) Seguridad y Traslados:** RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16; RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES –

**AUTORIDADES AGN**  
**Presidente**

Dr. Francisco J. Fernández A/C

**Audidores Generales**

Cdora. Vilma N. Castillo  
Dr. Francisco J. Fernández  
Dr. Juan I. Forlón  
Dr. Gabriel Mihura Estrada  
Dr. Alejandro M. Nieva  
Lic. Jesús Rodríguez

**AGN**

Avenida Rivadavia 1745  
(C1033 AAH) CABA  
Argentina  
Tel.: (54 11) 4124-3700  
Fax: (54 11) 4124-3775  
[informacion@agn.gov.ar](mailto:informacion@agn.gov.ar)  
[www.agn.gov.ar](http://www.agn.gov.ar)

SESIÓN DEL 24-08-16; no se cuenta con un sistema computarizado de información sobre traslados compatible con los sistemas de monitoreo y control satelital ya implementados por el auditado; la actual aeronave del SPF no es apta para el traslado de internos y, en caso de continuar con su uso, se debe contar con el seguro correspondiente en forma continua; elevada tasa de vehículos fuera de servicio, en particular los utilizados para el traslado de los internos; RESERVADO – COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESIÓN DEL 24-08-16.

**F) Dirección de Sanidad.** Ni la Droguería Central ni las Farmacias de las Unidades asistenciales del interior del país tienen la habilitación correspondiente; no se cuenta con un sistema informático que

- asegure la protección de la información,
- permita el registro de diagnósticos que fundamente la solicitud de compra de medicamentos e insumos médicos,
- registre la prescripción, compra y consumo de medicamentos y facilite el manejo del stock de medicamentos y otros insumos médicos de la Farmacia del Hospital Central del Complejo Penitenciario Federal I-Ezeiza (CPF I).

No se reciben los informes de los médicos forenses en los casos de “muertes dudosas”; no se cumplen los objetivos para los que fue construido el Hospital Central del CPF I y se verifican demoras en las compras de su equipamiento; 5 de las 31 Direcciones Médicas en Unidades Penales del interior no están ocupadas por médicos.

**G) Aspectos Judiciales y Sumariales.** En el SPF no hay un sistema de información que le permita conocer en forma actualizada y permanente el riesgo por los procesos en su contra, en cuanto a las sumas demandadas y los costos y costas correspondientes; al 5 de noviembre de 2014, el SPF registraba 5431 causas de agentes retirados y 1660 de agentes en actividad, todas ellas por reclamos salariales; no ha desarrollado un sistema informático que contemple el adecuado seguimiento y control de todas las actuaciones sumariales sustanciadas en el organismo; no se cumple el Decreto 467/99-TO, art. 7°, que establece, para los casos en que los sumarios incluyan a los máximos responsables del SPF, su sustanciación por la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas de la Procuración del Tesoro de la Nación.

**H) Adecuaciones Edilicias.** La dispersión edilicia, el deficiente estado funcional de los inmuebles y la insuficiencia de los espacios físicos disponibles para albergar adecuadamente al personal afectan el normal desarrollo de las tareas y la relación entre los sectores del SPF; no se ha definido el destino de los inmuebles del SPF que están fuera de servicio; el Centro de Detección Judicial -Unidad 28 y la ex Unidad 22 no están en condiciones de cumplir su cometido; las obras del Proyecto de Reparación Integral de la Cocina Central del Complejo Penitenciario Federal I-Ezeiza está demorada desde hace más de dos años; la construcción de plantas de tratamiento de residuos cloacales en los Complejos Penitenciarios Federales de Ezeiza y de Marcos Paz, establecida judicialmente, no se ha cumplido.